



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/ 05832 /22

Ciudad de México, a 18 de julio de 2022

TIPO DE APROVECHAMIENTO:	EXTRACTIVO	X	NO EXTRACTIVO	FINALIDAD:	COMERCIAL
--------------------------	------------	---	---------------	------------	-----------

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 BIS, FRACCIONES I, III, Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 32 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; 79, 80, 82, 86 Y 87 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1º, 2º, 9º FRACCIÓN XII; 29, 30, 35, 36, 78, 78 BIS, 82, 83, 85, 84, 87, 88, 89, 90, 91 Y 106 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; 12, 91, 93, 94 Y 104 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010 PROTECCIÓN AMBIENTAL-ESPECIES NATIVAS DE MÉXICO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES-CATEGORÍAS DE RIESGO Y ESPECIFICACIONES PARA SU INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN O CAMBIO-LISTA DE ESPECIES EN RIESGO, Y SUS MODIFICACIONES; Y EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO DE LOS SIGUIENTES EJEMPLARES, PARA SER EJERCIDO EN EL PREDIO O INSTALACION QUE MANEJA VIDA SILVESTRE EN FORMA CONFINADA, FUERA DE SU HÁBITAT NATURAL (PIMVS), QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

DATOS DEL PIMVS	DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE: AMBYSTOMANÍA REGISTRO: DGVS-PIMVS-CR-IN-1601-MEX/13 UBICACIÓN: GABRIELA MISTRAL MZ. 3, COND. 23 A, DEPTO. 101, VILLA CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE, C.P. 13278, TLÁHUAC, CIUDAD DE MÉXICO.	C. ARTURO VERGARA IGLESIAS. TITULAR DEL PIMVS AMBYSTOMANÍA TEL. E-MAIL:

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	SEXO			MARCAJE ETIQUETA EN EL EMPAQUE O EMBALAJE	CARACTERÍSTICAS	TOTAL
		M	H	S/S			
<i>Ambystoma mexicanum</i>	Ajolote Negro	00	00	1,000	AM/AMANIA/1/22 al AM/AMANIA/1000/22	Ejemplares nacidos en 2022 Progenitores: AM/AMANIA/996/15 al AM/AMANIA/1000/15	1,000
	Ajolote Albino-Dorado	00	00	500	AM/AMANIA/1001/22 al AM/AMANIA/1500/22	Ejemplares nacidos en 2022 Progenitores: AM/AMANIA/495/15 al AM/AMANIA/500/15	500
<i>Ambystoma dumerilii</i>	Achoque	00	00	300	AD/AMANIA/1/22 al AD/AMANIA/300/22	Ejemplares nacidos en 2022 Progenitores: AD/AMANIA/51/16 al AD/AMANIA/60/16	300



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/ 05832 /22

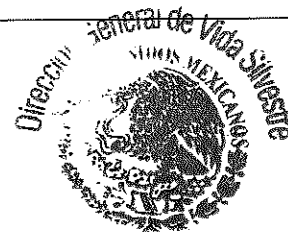
Ciudad de México, a 18 de julio de 2022

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	SEXO			MARCAJE ETIQUETA EN EL EMPAQUE O EMBALAJE	CARACTERÍSTICAS	TOTAL
		M	H	S/S			
<i>Ambystoma andersoni</i>	Achoque	00	00	200	AA/AMANIA/1/22 al AA/AMANIA/200/22	Ejemplares nacidos en 2022 Progenitores: AA/AMANIA/41/16 al AA/AMANIA/60/16	200
<i>Ambystoma velasci</i>	Ajolote	00	00	300	AV/AMANIA/1/22 al AV/AMANIA/300/22	Ejemplares nacidos en 2022 Progenitores: AA/AMANIA/91/17 al AA/AMANIA/100/17	300
<i>Ambystoma granulosum</i>	Ajolote	00	00	150	AG/AMANIA/1/22 al AG/AMANIA/150/22	Ejemplares nacidos en 2022 Progenitores: AG/AMANIA/15/16 al AG/AMANIA/20/16	150
<i>Ambystoma rivulare</i>	Ajolote	00	00	150	AR/AMANIA/1/22 al AR/AMANIA/150/22	Ejemplares nacidos en 2022 Progenitores: AA/AMANIA/15/16 al AA/AMANIA/20/16	150

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN TIENE VIGENCIA DE 180 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MISMA Y QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS EN LA PÁGINA 3.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ROBERTO AVIÑA CALÍN



SEMARNAT



2022 Flores
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DCVS/ 05832 /22
Ciudad de México, a 18 de julio de 2022

C.c.e.p. Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- vida.silvestre@profepa.gob.mx
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- copias.sgpa@semarnat.gob.mx
C.Lucio Arturo García Gil.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México- lucio.garcia@profepa.gob.mx
Subdirección de Gestión de Licencias, Registros y Aprovechamiento Intensivo.

Minutario.

Archivo (09/OY-251/07/22)

"C:\Users\susana.sanchezs\Desktop\09-OY-0251-07-22_Ambystomia.docx"

- El Responsable Técnico, deberá informar las obligaciones y requerimientos técnicos necesarios que adquiere el nuevo propietario de los ejemplares autorizados para su aprovechamiento. Así mismo, este último será el único responsable de daños ocasionados a terceros.
- El Titular deberá presentar a la Dirección General de Vida Silvestre, el informe anual de actividades en el que se incluyan los resultados derivados de la presente autorización de aprovechamiento.
- **En el momento de llevar a cabo el aprovechamiento de los ejemplares, partes o derivados señalados en la presente autorización, deberá emitir la factura o nota de remisión foliada señalando el número de oficio de la autorización de aprovechamiento; los datos del predio en donde se realizó; la especie o género a la que pertenecen los ejemplares, sus partes o derivados; el sistema y número de marca, la tasa autorizada y el nombre de su titular, así como la proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o embalaje.**
- La validez de esta autorización queda sujeta también al cumplimiento por parte del Titular de las disposiciones técnico-administrativas, fiscales y de sanidad exigidas por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales.
- Toda persona que cause daños a la vida silvestre o su hábitat, en contravención de lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones administrativas en la materia, estará obligada a repararlos en términos de materia del fuero común y para toda la república en materia federal, así como en lo particularmente previsto por la Ley.
- De no atender estas disposiciones, se procederá a cancelar la presente autorización, previo procedimiento administrativo seguido ante la autoridad competente y a la aplicación de la legislación correspondiente según sea el caso
- La presente autorización tiene como finalidad el aprovechamiento comercial de los ejemplares señalados en la misma.

JEFO/AJGB/ELPC/SAB

